

ISSN: 1139-0107

MEMORIA Y CIVILIZACIÓN

ANUARIO DE HISTORIA

16/2013

REVISTA DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA,
HISTORIA DEL ARTE Y GEOGRAFÍA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
UNIVERSIDAD DE NAVARRA

Iñaki Reguera

*Malos tratos y violencia conyugal en la sociedad vasca
de la Edad Moderna*

Mistreatments and Domestic Violence in Early Modern Basque Society
pp. 137-174



Universidad
de Navarra

Malos tratos y violencia conyugal en la sociedad vasca de la Edad Moderna*

Mistreatments and Domestic Violence in Early Modern Basque Society

IÑAKI REGUERA

Universidad del País Vasco (España)
jesusignacio.reguera@ehu.es

RECIBIDO: MARZO DE 2013
ACEPTADO: OCTUBRE DE 2013

Resumen: Los archivos de los tribunales civiles y eclesiásticos con jurisdicción en el País Vasco en la Edad Moderna, constatan la existencia de un número importante de casos sobre violencia doméstica. Los ejemplos con los que contamos, fruto de una subordinación cultural y jurídica de la mujer a su marido, llegaron a los tribunales impulsados por la esposas como consecuencia de abusos y crueldades reiteradas por parte de los hombres. Este trabajo recoge varios ejemplos ilustrativos donde se describen sus protagonistas, las causas de las disputas, así como las actitudes que las maltratadas, los maltratadores, los jueces, parientes y vecinos adoptaron frente al fenómeno de la violencia conyugal.

Palabras clave: Violencia conyugal. Procesos de separación. País Vasco. Edad Moderna.

Abstract: The documents in the archives of the civil and ecclesiastical courts with jurisdiction in the Basque Country in the Early Modern Period, confirm the existence of a significant number of domestic violence cases. These lawsuits are the result of cultural and legal subordination of women to their husbands, but came to court driven by wives as a result of repeated abuse and cruelty by their husbands. This paper contains several illustrative examples where their protagonists and causes of disputes are described. Attitudes that abused women, abusers, judges, relatives and neighbors took to the phenomenon of domestic violence are also discussed.

Keywords: Marital Violence. Legal Separation Processes. Basque Country. Early Modern Age.

* Este trabajo ha sido elaborado en el marco del Proyecto de Investigación de I+D del Ministerio de Economía y Competitividad (HAR 2011-28427) «Entre el fervor y la violencia. La sociedad vasca y la Iglesia en la Edad Moderna». Este Proyecto está dentro del Grupo de Investigación Consolidado del Gobierno Vasco «Sociedad, Poder y Cultura en el País Vasco, siglos XIV-XVI» (IT-322-10). Queda incorporado asimismo a la Unidad de Formación e Investigación de la Universidad del País Vasco «Historia, Pensamiento y Cultura material: Europa y el mundo atlántico».

Los distintos estudios coinciden en apuntar la frecuencia de la violencia familiar en la Edad Moderna. Sobre todo, fueron las desavenencias en la pareja las que podían degenerar en «malos tratos físicos y de palabra»¹ es decir, en violencia física y psicológica, con especial protagonismo de los varones. Los expedientes judiciales constituyen la expresión de este conflicto. Reflejan múltiples aspectos, como la relación hombre-mujer, el papel de las mujeres en la vida familiar, el sentido del honor o el concepto que se tiene sobre el amor y la sexualidad. A través de los procesos, las distintas partes involucradas buscan resolver las diferencias. La documentación permite un acercamiento a la mentalidad, a los valores, a las costumbres de los implicados, de los testigos y de los jueces, lo que convierte a los pleitos familiares en una excelente fuente de información².

Disponemos de los datos que aportan Campo Guinea y Usunáriz para Navarra³, Lorenzo Pinar para Zamora, Gil Ambrona para el tribunal eclesiástico de Barcelona⁴, Isabel Testón⁵ y Hernández Bermejo para Extremadura o Morgado García y María José de la Pascua para Cádiz⁶. Aquí hay que añadir las publicaciones para el País Vasco de Oihane Oliveri⁷ e Iñaki Bazán⁸, como también el libro de José Carlos Enríquez⁹ y los recientes trabajos de Milagros Álvarez Urcelay¹⁰ y Luis María Bernal¹¹, que dedican algún capítulo a los malos tratos y divorcios, entendidos estos últimos, como separación matrimonial. Hay igualmente algunos trabajos para los territorios americanos, como los de Rípodas¹² y Kluger¹³.

Para el País Vasco disponemos de una excelente documentación judicial conservada en los Archivos de Corregimiento de Vizcaya y Gui-

¹ Sobre los malos tratos en el ámbito familiar son de utilidad algunos trabajos del libro de Córdoba de la Llave, 2006. También los trabajos de Irigoyen, 2011 y Morant, 2011.

² Stone, 1989, pp. 20-22.

³ Campo Guinea, 1994; Usunáriz, 2010.

⁴ Gil Ambrona, 2008.

⁵ Testón, 1985.

⁶ Morgado García, 1994-95; Pascua Sánchez, 2000 y 2002.

⁷ Oliveri, 2001 y 2006.

⁸ Bazán, 2008 y 2013.

⁹ Enríquez, 1995.

¹⁰ Álvarez Urcelay, 2012.

¹¹ Bernal Serna, 2010.

¹² Rípodas, 1977.

¹³ Kluger, 2006.

púzcoa. Para Álava la documentación judicial es más escasa, pero los datos contenidos en la Sección de Juzgados Municipales del Archivo Histórico Provincial es suficientemente rica para investigar dignamente el tema que nos ocupa. Toda esta información queda, por supuesto, complementada con los fondos de la Sala de Vizcaya y de Pleitos Civiles de la Real Chancillería de Valladolid. En su conjunto, y para este trabajo, hemos manejado medio centenar de procesos a través de los cuales se reflejan los protagonistas, las causas de la violencia conyugal y las actitudes que generó en la sociedad vasca de la época moderna.

1. LAS CAUSAS DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA. MUJERES SOMETIDAS Y CULTURA PATRIARCAL

La violencia sería un problema ‘complejo’ donde intervendrían muchos factores, pero la condición de desigualdad, la situación subordinada que ocupaba la mujer sería una razón profunda para que ella se convirtiera en un ‘objeto’ de agresividad y malos tratos. Esta posición de subordinación era sostenida por una ideología que destacaba la superioridad masculina. Muchos trabajos sobre la violencia doméstica resaltan especialmente la mentalidad y el orden patriarcal que asigna al varón la superioridad en el hogar¹⁴. La dominación masculina y la sujeción de las mujeres formaban parte de las relaciones de género. Obediencia, silencio, reclusión, dedicación a la casa, componen el rol pacificador de la mujer en el seno de la familia¹⁵. Las mujeres que cumplen con este modelo establecido se convierten en hacedoras de la «paz de la casa»¹⁶. Vives escribía: «Mucha parte de la concordia está en manos de la mujer, mucho va en ella que haya paz en casa...»¹⁷.

La mujer que defendía Vives era la mujer callada, obediente, abnegada, sumisa, que no provocaba conflictos y que no cuestionaba la supremacía masculina. Modestia, obediencia, recato, castidad, eran principios por los que la mujer debía regirse¹⁸. En el siglo XVIII, Josefa Amar seguía repitiendo el modelo de mujer al citar sus obligaciones: «cuidar de los hijos, de la casa y familia, y aliviar con su agrado, con su afabilidad y

¹⁴ Rodríguez Sánchez, 1990.

¹⁵ Brandenberger, 1997.

¹⁶ Martín Casares, 2002; Vigil, 1986, p. 98.

¹⁷ Vives, *De Institutione feminae*, capítulo 23: “De la concordia de los casados”.

¹⁸ Vigil, 1986, pp. 18-38.

con su discreta conversación los disgustos que produce a los hombres el manejo de los negocios y la carga de los empleos»¹⁹.

En el trato dado a las mujeres pesaban mucho los aspectos sociológicos y culturales. Es fácil constatar la condición de inferioridad legal, jurídica y social padecida por las mujeres en el Antiguo Régimen. El hombre casado tenía la administración de sus bienes, la de los bienes gananciales o adquiridos después de la boda y la administración de los bienes aportados por la mujer al matrimonio en concepto de dote²⁰. La mujer no podía ejercer la patria potestad sobre sus hijos. Quiere esto decir que la relación conyugal no era entre iguales y que los maridos tenían una posición privilegiada.

Esta subordinación llevaba aparejada también la posibilidad de que el marido ejerciera la violencia, como una forma de corrección, un mal menor, con el que el marido aseguraría la obediencia de su mujer. Los moralistas no defendían los castigos como método sistemático pero no mostraban rechazo hacia ellos cuando se aplicaban, en determinados casos, a mujeres desobedientes²¹. Frente al dominio masculino, la sumisión femenina.

No obstante, es cierto que la mayor parte de los moralistas y la propia legislación condenaban los abusos y los malos tratos a las mujeres²². En el siglo XVIII se oyeron voces, como la de Josefa Amar, en 1790, desautorizando la idea de que las mujeres fueran las culpables de los males del matrimonio, aunque les aconsejaba prudencia y resignación e incluso era partidaria de disimular el adulterio del marido:

No pretendo santificar a los hombres: sé que hay muchos que hacen desagradable el matrimonio con su aspereza de genio, con su descuido de la casa, y con otros vicios mayores o más perjudiciales; pero una mujer prudente y de condición agradable podrá corregirlos con el tiempo. Éste es el único remedio en este género de desgracias. [...] Uno de los mayores infortunios que puede experimentar una mujer son los celos, si conoce que su marido la trata con indiferencia porque ama más a otra; y con todo se ve que la que tiene bastante prudencia para disimularlos, y tratar con afabilidad al

¹⁹ Amar y Borbón, *Discurso sobre la educación*, capítulo XIV: "Preceptos de conducta para el estado del matrimonio", pp. 234-235.

²⁰ Gacto, 1985 y 1987, p. 97.

²¹ Ortega López, 1997, pp. 77-80.

²² Vigil, 1986, pp. 102-105.

mismo que la ofende, consigue por este medio la enmienda, y es después más estimada que al principio. Lo mismo acontece si el hombre es de genio fuerte, y se irrita por la menor cosa. Si en aquel momento se le replica, se enfurece más, y no está en estado de escuchar la razón; pero en sosegándose oirá cualquier reflexión, y le hará fuerza”²³.

El benedictino Feijoo creía que no había privilegio del hombre sobre la mujer: «Conozca, pues la mujer su dignidad... Sepa que no hay ventaja alguna de parte de nuestro sexo; y así, que siempre sea oprobio, y vileza suya conceder al hombre el dominio de su cuerpo»²⁴.

De hecho, los abusos del marido podían ser causa justificadora de un proceso de separación. Según el jesuita Tomás Sánchez, autor de un afamado tratado sobre el matrimonio²⁵, en su libro X, la separación podía alegarse en los tribunales por varios motivos: adulterio, sevicias, cohabitación molesta y discordias graves y frecuentes entre los cónyuges. Así, a través de los procesos se puede apreciar que las causas de la conflictividad doméstica en el País Vasco son diversas: las infidelidades, la violencia, los problemas económicos y las divergencias en torno a la gestión del patrimonio, las diferencias de carácter, etc. A esto hay que añadir la prioridad de los criterios materiales sobre los emocionales a la hora de concertar los matrimonios y la falta de libertad a la hora de elegir al futuro cónyuge, lo cual no ayudaba posteriormente a una feliz convivencia²⁶.

Pero, en la mayoría de los casos, la reacción, en forma de pleito, se producía cuando el marido había rebasado la medida de lo admitido para ejercer su autoridad. Aunque el Derecho no concedió a los hombres la facultad de golpear a sus esposas, la doctrina jurídica y canónica, resultado de la cultura patriarcal dominante, consideraba aceptable que el marido gobernara la casa y castigara a su mujer para corregir sus faltas. La misma sociedad aceptaba la violencia doméstica como parte legítima del ejercicio de autoridad del marido y solo era mal visto su abuso. Incluso puede afirmarse que la aplicación de la disciplina física era aceptada tácitamente por parte de las esposas. Por esta razón, cuando las mujeres denuncian una agresión lo hacen por el exceso, por la falta de modera-

²³ Amar y Borbón, *Discurso sobre la educación*, p. 235.

²⁴ Feijoo, *Teatro crítico universal*, p. 377. Discurso 16: “Defensa de las mujeres”, §XXIV-156.

²⁵ El jesuita Tomás Sánchez fue autor del tratado *Disputatinonum de Sancto Matrimonii Sacramento*, Amberes, Heredes Martini Nutii et Ioannem Meursium, 1617, publicado en varios tomos.

²⁶ Azpiazu Elorza, 1995, pp. 147-149.

ción, no porque cuestionen su subordinación al marido. Cuando la situación se hace insostenible acuden ante las autoridades para que pongan fin a los castigos que soportan de los maridos violentos. De esta forma, y amparadas por el Derecho, hubo mujeres que pusieron resistencia a la dominación masculina y emprendieron acciones legales contra los abusos de sus esposos, demandas que esconden una realidad de desamor, de ruptura de afectos. La admisión del uso de la fuerza sobre las esposas para corregir su comportamiento está en el origen de muchos malos tratos.

De hecho, las investigaciones sobre las rupturas matrimoniales, basadas en los procesos de los tribunales eclesiásticos, evidencian que la violencia hacia las esposas resultaba ser la causa principal de las demandas de separación. Malos tratos y separaciones estaban íntimamente relacionados. Otro tipo de fuentes, como la documentación judicial civil, nos revela igualmente esta violencia doméstica. En el caso vasco, los malos tratos son el principal motivo de separación, habiendo en esto coincidencia con los estudios realizados para otras zonas. Durante los siglos XVI y XVII el 93% de las mujeres que solicitaron separarse en Navarra alegaron malos tratos²⁷, tendencia que se confirma con el 82% para Barcelona en el periodo que va de 1565 a 1654²⁸, el 90% para Zamora durante el siglo XVII²⁹ y el 70 % en Cádiz durante el siglo XVIII³⁰.

Por otra parte no hay que olvidar que la violencia física, además de consecuencia de la citada subordinación femenina, venía acompañada de otras cuestiones, como la infidelidad de los maridos, el abandono, el alcohol, la vagancia, el despilfarro... A lo largo de las próximas páginas nos detendremos en describir y analizar cómo se desarrollaba un proceso de separación, las razones que argumentaron unos y otros, las alegaciones que se presentaron y la actitud que los vecinos o los tribunales adoptaron ante ejemplos escandalosos de desavenencias conyugales.

2. LOS PROCEDIMIENTOS: EL «DIVORCIO» Y EL ABANDONO DEL HOGAR

Según la documentación del corregimiento y de tribunales locales de Guipúzcoa, relativa a la Edad Moderna, las mujeres que tomaron la

²⁷ Campo Guinea, 1998, p. 137.

²⁸ Gil Ambrona, 2008, p. 211.

²⁹ Lorenzo Pinar, 2002, p. 178.

³⁰ Morgado García, 1994-95, p.137.

iniciativa de denunciar a sus maridos por malos tratos no fueron muchas (un 27,7% de los casos), La mayoría de las causas abiertas fueron promovidas de oficio (un 61,11%)³¹. En un porcentaje bastante menor, quienes interponían la querrela fueron familiares de la mujer maltratada. Estos porcentajes se ajustan bien a lo que ocurre en la provincia de Álava y en el señorío de Vizcaya. La justicia intervenía de oficio cuando se detectaba el incumplimiento grave de las normas y del orden constituido. Las actuaciones de oficio se iniciaban ante actitudes violentas de los maridos, sobre todo si eran casos de gravedad, si habían causado la muerte de la esposa, o si habían generado un escándalo considerable en la comunidad. Los jueces intervinieron y tuvieron en cuenta las reclamaciones de las mujeres cuando existían indicios de que su vida peligraba.

Las querellas presentadas por las víctimas tienen poco peso en comparación con las actuaciones de oficio. La explicación podría estar en la escasa fe que estas mujeres tenían en los tribunales para solucionar sus problemas, puesto que con frecuencia ordenaban la reanudación de la convivencia. Probablemente haya también un porcentaje de mujeres que no tuvieron la conciencia de ser maltratadas. Pero incluso el hecho de reconocerse como maltratadas no implicaba la denuncia, porque, aparte de la desconfianza hacia la justicia, también existieron otros factores, como la dependencia económica y emocional, la esperanza de cambio, el miedo, la vergüenza, el desconocimiento de los derechos y el peso de los principios arraigados socialmente. Cuando las mujeres acudían por sí mismas a la justicia solían hacerlo en situaciones de extrema gravedad, después de haber sufrido una brutal agresión, que sin duda no era la primera.

Cuando se decidían a denunciar malos tratos, las mujeres se dirigían a la autoridad civil, aunque acudieron más frecuentemente a los tribunales eclesiásticos, competentes ambos en la disolución del matrimonio, dirigiendo las demandas de divorcio al provisor o vicario de la diócesis correspondiente. En el caso vasco, la división eclesiástica es compleja, ya que los distintos territorios pertenecían a varios obispados. En líneas generales, la Provincia de Álava y el Señorío de Vizcaya pertenecían a la diócesis de Calahorra y la Provincia de Guipúzcoa al obispado de Pamplona. Pero a ello hay que hacer algunas matizaciones. La parte occidental de Guipúzcoa, desde el río Deva hacia Vizcaya, pertenecía a

³¹ Son datos aportados por Álvarez Urcelay, 2012, p. 669.

Calahorra. El territorio de las Encartaciones de Vizcaya caía bajo la jurisdicción del arzobispado de Burgos, al igual que los valles de Ayala y Valdegovía en la parte occidental de Álava. Habría aún que añadir que las Encartaciones se desgajaron de Burgos y pasaron a pertenecer al recién creado obispado de Santander en 1754.

En los respectivos tribunales eclesiásticos se ordenaba que la parte denunciante reuniera la información necesaria y se procedía al interrogatorio de testigos, hasta que finalmente se dictaba la sentencia. Cuando se iniciaba un proceso, los cónyuges entablaban una dura disputa para defender la verdad o la falsedad de las informaciones contenidas en la demanda, teniendo aquí los testigos un papel importante. A veces los pleitos se prolongaban durante años. De la justicia pretendían obtener protección y sentencias de separación que les permitieran la administración de sus bienes. Se podía demandar al marido por adulterio y pedir el «divorcio», que era como se llamaba a la separación matrimonial de lecho y cohabitación, por sevicia y malos tratos. La Iglesia concedía el divorcio «quod thorum et habitationem», lo que permitía la separación de los cónyuges pero no conllevaba la disolución del vínculo matrimonial. Para la mujer obtener una sentencia de «divorcio» de un tribunal eclesiástico suponía el cese de la cohabitación y significaba, además, la posibilidad de conseguir la devolución de su dote y obtener unos ingresos en concepto de alimentos que la vía informal de separación, la vía *de facto*, no garantizaba. Por ejemplo, Francisca de la Miente, vecina de Somorrostro, en las Encartaciones de Vizcaya, pidió el divorcio ante el tribunal eclesiástico de Burgos, por los malos tratos y sevicias a los que la sometía su marido Pedro de Pucheta. En 1603 solicitaba el reparto de los bienes del matrimonio y pago de alimentos³².

Las mujeres acudían a estos tribunales a pesar de que las autoridades eclesiásticas mostraban reticencias para la concesión del divorcio y que las sentencias tampoco garantizaban su cumplimiento, porque existía luego la resistencia de los maridos a hacer efectivas las cantidades que en concepto de alimentos habían sido señaladas, dando ello lugar a largos litigios. Hay bastantes ejemplos en la documentación vasca de incumplimiento de la obligación alimentaria a la que está sujeto el marido. María Ochoa de Ugarte, vecina de la anteiglesia de Luno, cercana a Guernica, se había separado de su marido Juan de Ibarгүйen. Ella pedía

³² Archivo de la Chancillería de Valladolid [ARChV], Sala de Vizcaya, c. 4325/8.

quinientos ducados al año para gastos de alimentos pero el marido, en un intento de rebajar u obstaculizar la petición, alegó que su mujer le robaba y presentó testigos que declararon a su favor. En abril de 1632 la sentencia de la chancillería de Valladolid dejó fijada en doscientos ducados la cantidad a pagar³³. La guipuzcoana Agustina de Mercado estuvo pleiteando con su marido desde 1710 hasta 1713 por las cantidades que le correspondían en concepto de alimentos, es decir, durante los tres años que transcurrieron entre la separación formal y su muerte, y aún siguieron sus hijos litigando después de su fallecimiento³⁴. En 1752 María Susana de Larrinaga pleiteó con su marido ante el corregidor de Vizcaya por la devolución de la dote y el pago de alimentos para ella y su hijo, llegando el caso hasta la chancillería³⁵.

Se pretende aquí mostrar los distintos aspectos de la violencia en el seno de la familia en las Provincias vascas durante la Edad Moderna pero también destacar que existieron varias estrategias a la hora de las separaciones, y que aunque los tribunales eclesiásticos son los únicos competentes en la materia, no todos los que quisieron formalizar una separación acudieron a ellos en primera instancia.

2.1. EL ABANDONO DEL HOGAR

El abandono del hogar fue un mecanismo de reacción de las mujeres ante los maltratos y la infidelidad del cónyuge³⁶. Hubo mujeres que tomaron la iniciativa de huir del hogar. Los maridos no soportaron nada bien estas deserciones y presentaron denuncias por abandono de domicilio y por haberse llevado los bienes dotales que a él tocaba administrar. La esposa había roto la convivencia tomando una decisión por cuenta propia, sin el consentimiento del marido. Para el marido se trataba de una grave trasgresión. Una mujer que se ausentaba sin la autorización del marido era potencialmente una adúltera.

Frecuentemente las esposas que abandonaron el hogar declararon en su defensa haber sufrido malos tratos y haberse visto abocadas a tomar tal decisión drástica. Hay muchos ejemplos en la documentación. Justa de Eguía acusó a su marido Manuel José Montiano de malos tratos

³³ ARChV, Sala de Vizcaya, c. 4570/1.

³⁴ Álvarez Urcelay, 2012, p. 720.

³⁵ ARChV, Sala de Vizcaya, c. 5291/3.

³⁶ Álvarez Urcelay, 2012, p. 434.

y de golpes, aunque él lo negaba: «es muy falso que jamás la haya maltratado de obra ni de palabra». Las relaciones de la pareja estaban del todo rotas ya que Justa decía que llevaba más de un año sin comunicarse ni tratarse con su marido, a pesar de que vivían en la misma casa. En enero de 1788, con ayuda de su hermano, abandonó el domicilio conyugal³⁷.

En 1801 Felipa de Angulo salió de su casa en la villa alavesa de Heña. Su marido, Pedro Ortiz de Zárate, se quejaba amargamente:

que sin embargo del amor y afecto con que siempre la he tratado, ha dado ella en el vicio de ausentarse sin licencia ni consentimiento mío, abandonando el cuidado de la casa, no obstante las repetidas convenciones que le he hecho para que se avenga a la razón, sin exponerse al riesgo y los demás inconvenientes que se originan de traer una vida tan relajada.

El marido, sin duda preocupado por las murmuraciones en el pueblo, emprendió acciones para que la situación volviera a ser la de antes de la fuga:

que vuelva a mi casa y hacer vida maridable conmigo y a ejercer aquellos oficios muy propios de una mujer casada; y no lo haciendo o queriendo volver a continuar en su relajación y vida libertina, providenciar del remedio competente, sin permitir que la susodicha reitere semejantes excesos³⁸.

Parece que la mujer ya había huido de casa en otras ocasiones «sin consentimiento del dicho su marido y en tiempo que éste estaba forastero, estando en su ausencia la dicha Felipa varios meses, abandonando con ello el cuidado de dicha su casa y el corto trabajo de la granjería que siempre ha tenido»³⁹. Pero Felipa no quería volver a su casa y puso demanda de separación. En su declaración ante el alcalde dijo «que es mujer legítima de Pedro Ortiz de Zárate hace treinta y ocho años poco más o menos, que en dicho tiempo no le ha tratado con buen acogimiento, amor y afecto, sin darle lo necesario para su decencia». Por estas razones, «y porque no le hace caso», Felipa no veía viable habitar con su marido.

³⁷ Archivo Histórico Nacional [AHN], Consejos, leg. 35727, s/n.

³⁸ Archivo Histórico Provincial de Álava [AHPA], Juzgados Municipales, 19688.

³⁹ AHPA, Juzgados Municipales, 19688. Declaración del testigo Tomás Rodríguez ante el alcalde Manuel de Samaniego.

MALOS TRATOS Y VIOLENCIA CONYUGAL

Las mujeres que tomaban la decisión de abandonar el domicilio conyugal recibían frecuentemente el apoyo material y afectivo de sus padres o familiares, que las acogían en sus casas y las arropaban en la querrela contra sus maridos.

El 7 de agosto de 1815 Agapita abandonó la casa de su marido, un campesino acomodado de Labastida, y fue acogida por su padre en Haro. Agapita, con el apoyo paterno, puso demanda de divorcio ante el obispado de Calahorra:

Doña Agapita de Prestamero, mujer de José Díaz, vecino de la villa de Labastida, estante yo ahora en ésta y casa de mi señor padre, pareciendo ante vos digo que me hallo decidida a entablar acciones contra mi marido. Y para poderlo hacer en los tribunales competentes, y por no tener la edad, nombro curador a mi padre don Santiago⁴⁰.

La joven acusaba a su esposo de malos tratos y adulterio. Su procurador, Tomás Galilea, escribía con vehemencia que José era hombre inclinado a las mujeres:

De aquí el desafecto para con su consorte, habiendo tenido el atrevimiento de sacudirla. De aquí los chismes y cuentos perturbadores del sosiego. De aquí el abandono de su hacienda, que cada día va en deterioración; y de aquí, en fin, el odio a su mujer y el ningún miramiento a que teniendo hijos debía velar sobre los operarios del campo, que es de lo que menos caso ha hecho, en cambio de dar rienda a sus criminales excesos y a sus diversiones, orquestas y pasatiempos.

El procurador solicitaba «que se obligue a su marido se la contribuya con los alimentos y para gastos del pleito que por ahora promuevo yo en su nombre, y la competente demanda, solicitando se declare haber lugar al divorcio»⁴¹.

El provisor de Calahorra admitió la demanda de Agapita, «a la cual se permite subsista por ahora en la casa y compañía de su padre en calidad de depósito, portándose con la honestidad y recato que se requiere, sin molestarla en manera alguna el citado Don José sobre que vuelva a la

⁴⁰ AHPA, Juzgados Municipales, 19680, 1ª pieza, fol. 1r.

⁴¹ AHPA, Juzgados Municipales, 19680, 1ª pieza, fol. 2r-3r.

sociedad»⁴². El padre pedía el nombramiento de peritos para establecer la cantidad que había de pagar José, teniendo en cuenta que Agapita «está lactando un niño, que necesita de criada y *zenzay*»⁴³. Al ver que José no contestaba a estas pretensiones, intervino Isidro, tío de Agapita, que ahora actuaba con su poder. Isidro solicitó, en un encendido escrito, el mayor rigor para el marido, incluso la prisión:

Parecerá duro el que se solicite aprisionar a Díaz. ¿Pero qué mucho cuando él se muestra tan indiferente con su mujer, que hasta la niega los alimentos, cuando debiera apresurarse a prestárselos si es que respira algún sentimiento de humanidad para no exponerla, y a su hijo que está lactando, a ser víctima del hambre? Gracias a su padre que la sostiene, pues por su marido ya podía estar en el sepulcro. ¡Qué prueba de su aversión tan criminal! Mas ya que se olvide de su mujer. ¿Cómo puede mirar con indiferencia a su hijo lactante? ¡Crueldad inaudita, rigor fiero y dureza sin igual!⁴⁴.

Poco después, el alcalde de Labastida, juez en el caso, pidió a José que no retrasase más el asunto, «pues de lo contrario se procederá contra él»⁴⁵. Al fin José respondió al alcalde, aportando el dato de que tenía otro hijo del matrimonio a su cuidado:

Que por ausencia de mi consorte, la expresada Doña Agapita, me veo en la precisión de tener una ama que cuide y gobierne la casa, además de la criada, y una *cenzaí* por la delicadeza del hijo de dos años y medio, que necesita estar siempre cuidando de él⁴⁶.

Está claro que lo que pretendía José era justificar sus muchos gastos para obstaculizar el pago de la cantidad de dinero solicitada por Agapita. Incidió, además, en destacar otros defectos de su esposa:

Que la referida mi consorte ha gastado un lujo como la primera, y más que cualquiera otra del pueblo, por cuyo motivo y las muchas y largas ausencias que por sólo divertirse y sin permiso ni licencia mía ha hecho a la villa de Haro y casa de su padre; he tenido que sufrir muchos gastos y quebrantos particularmente por el aban-

⁴² AHPA, Juzgados Municipales, 19680, 1ª pieza, fol. 3v.

⁴³ AHPA, Juzgados Municipales, 19680, 1ª pieza, fol. 4r-4v. *Sentzain*: en euskera, niñera.

⁴⁴ AHPA, Juzgados Municipales, 19680, 1ª pieza, fol. 12r-12v.

⁴⁵ AHPA, Juzgados Municipales, 19680, 1ª pieza, fol. 12v-13r.

⁴⁶ AHPA, Juzgados Municipales, 19680, 1ª pieza, fol. 14r-14v.

dono en que se hallaba la casa y el desgobierno que era consiguierte, hallándome por lo mismo bastante cargado de obligaciones e imposibilitado a cumplir aún con las que me son precisas y de justicia". [...] Que los bienes que poseo consisten principal y casi únicamente en viñedo para cuyas labores y gobierno se necesita hacer mucho gasto.

José se lamentaba de las escasas ganancias que sacaba de las viñas: «apenas me alcanza su producto líquido para una manutención regular y común de mi casa». Pasaban los meses sin que José contribuyera a los gastos de Agapita. Isidro Prestamero perdía la paciencia ante tal apatía y reclamaba nuevamente la contribución de alimentos y el nombramiento de peritos: «¿Qué es esto señor Alcalde? Ya no puede llegar a más la befa y juguete. Seguramente que lo hacen no sólo de mi sobrina, exponiéndola a perecer,...sino aún de vuestra merced mismo»⁴⁷. Dos años después de que Agapita abandonara su casa, el alcalde de Labastida emitió la sentencia, señalando la cantidad de cinco reales de vellón diarios para alimentos y manutención:

Mando que Don José Díaz, su marido, la entregue en el término de diez días por medio de su padre y curador, Don Santiago, lo devengado desde el día de su separación hasta ahora, con descuento del importe de los gastos de la lactancia del niño que recogió y tomó a su cargo el mismo Don José después de promovido este pleito y de la cantidad o cantidades que hubiese entregado a cuenta⁴⁸.

Los problemas también surgían cuando las propiedades y el dinero andaban de por medio. Rodrigo de Jáuregui, vecino de Bilbao, denunció a su mujer, Marina Sanz de Larrea, por abandonar su casa, llevándose todos los enseres y ropa⁴⁹. Corría el año 1796 cuando María Asunción de Elormendi se fue de su casa llevándose el ajuar, aprovechando que su marido se hallaba ausente por la Guerra de la Convención. Cuando regresó el marido y descubrió la fuga hizo pesquisas para localizar a su esposa, logrando hallarla en una casa de la calle Trinidad de San Sebastián. Allí acudió apropiándose de los bienes encontrados, con la consiguiente queja de su mujer, que reclamó la devolución de las ropas y plata

⁴⁷ AHPA, Juzgados Municipales, 19680, 2ª pieza, fol. 96r-97r.

⁴⁸ AHPA, Juzgados Municipales, 19680, 2ª pieza, fol. 226r-226v.

⁴⁹ ARChV, Sala de Vizcaya, c. 4263/5. Es un caso de 1577.

que le fueron quitadas⁵⁰. Esta, además, exigió a su marido que le suministrase alimentos y entregase los bienes usurpados mientras se sentenciaba el pleito de separación: «estoy en extrema necesidad por su ninguna atención a las obligaciones que tiene contraídas»⁵¹. El caso fue llevado por el alcalde de San Sebastián pero llegó en apelación al corregidor de Guipúzcoa y a la chancillería de Valladolid, donde en abril de 1798 aún tenían pleito pendiente acerca de la cantidad que el marido debía entregar por alimentos⁵².

Al igual que el pago de alimentos era un elemento de conflicto, los problemas económicos, la gestión del patrimonio familiar, la herencia, la dote, las legítimas, fueron motivo de discordia⁵³. Las desavenencias matrimoniales entre Manuel José Montiano y Justa de Eguía obedecían a razones pecuniarias. Según él, «las discusiones eran sobre intereses dotales y manejo de los que son propios del marido». En ausencia del marido, la mujer había acudido al corregidor para que le embargasen sus bienes y se le privase de la tutela de los hijos. De poco sirvió la conciliación dictada por el corregidor:

que marido y mujer viviesen juntos y con la armonía que corresponde al servicio de Dios y buen ejemplo de los hijos sin que ninguna persona directa ni indirectamente les sugiriese especies turbativas de la unión del matrimonio ni se mezclasen en gobernar la casa de ellos, pena de que se tomarían las correspondientes providencias.

A pesar de ello, se quejaba Montiano de que sólo pudo constatar «la continuación del empeño de la mujer en querer manejar privativamente los bienes del marido, elevada de su espíritu soberbio y altivo». Justa acusó al marido de malos tratos y abandonó la casa. Todo ello provocó que Montiano solicitase el divorcio en 1785 ante el tribunal eclesiástico de Calahorra⁵⁴.

⁵⁰ ARChV, Pleitos Civiles, escrib. Pérez Alonso, c. 740/6, 2ª pieza, fol. 3r-3v. Caso de Pedro Ignacio de Izaguirre y María Asunción de Elormendi, vecinos de Aduna en Guipúzcoa.

⁵¹ ARChV, Pleitos Civiles, escrib. Pérez Alonso, c. 740/6, 1ª pieza, fol. 17r.

⁵² ARChV, Pleitos Civiles, escrib. Pérez Alonso, c. 740/6, 1ª pieza, fol. 21r-22r.

⁵³ Mantecón Movellán, 1997, pp. 168-205.

⁵⁴ AHN, Consejos, leg. 10374, exp. 9 y leg. 35727, s/n.

2.2. HOMBRES QUE HUYEN

No obstante, lo más habitual era que las mujeres fueran las abandonadas y las que, por esta razón, acudieran al tribunal eclesiástico a reclamar sus derechos. Algunas esposas exigieron la vuelta al hogar conyugal de los maridos ausentes. En mayo de 1787 se casaron en la iglesia de San Martín de Valladolid Vicente Antonio Mendiola, escribano de Bilbao, y Josefa Javiera de Landaguren, vecina de Lequeitio, viuda y madre de siete hijos de su primer matrimonio. Al poco tiempo de casarse Mendiola la abandonó, sin querer hacer vida maridable con ella, y se fue a residir a Bilbao. Josefa Javiera tuvo que volver a refugiarse en su casa de Lequeitio, «llena del mayor sonrojo y sentimiento a vista de desprecio semejante», según sus palabras⁵⁵. A pesar de repetidos intentos, la mujer no pudo lograr que el marido regresara a su lado. Este alegaba que había pedido demanda de nulidad ante el tribunal de Calahorra, lo cual se demostró después ser falso. Josefa Javiera solicitó la contribución por alimentos: «la suministre los alimentos correspondientes a sus facultades sin perjuicio de obligarle a que haga vida con ella, porque se excusa sin razón a uno y a otro». En ello insistía su procurador: «ciertamente me compadece la triste situación de aquella pobre señora que es de un distinguido nacimiento y crianza». Pero Mendiola no volvió a convivir y puso trabas al pago de alimentos con extrañas historias. Acusó a su mujer de adulterio y de haberse quedado embarazada, lo cual resultó ser falso tras el examen de los médicos. También lanzó otras graves acusaciones contra su esposa: «esta inhumana madre, como mujer sin religión, ha sacrificado a una hija suya de tierna edad a los más vergonzosos excesos carnales, teniéndola entregada a la disposición de un hombre casado».

Las distintas demandas presentan también a hombres que no cumplen con sus obligaciones, a quienes ni las cartas o ruegos de sus esposas, ni el cariño de sus hijos, ni las recomendaciones de personas de bien, consiguen surtir efecto. Rafaela de Vicuña, vecina de Azpeitia, se había casado en 1803 con Antonio de Urdampilleta, con quien tuvo cinco hijos de los cuales vivían tres⁵⁶. A raíz de la invasión francesa de 1808, Antonio fue movilizado, no siendo licenciado del servicio hasta junio de 1815. Sin

⁵⁵ AHN, Consejos, leg. 10374, exp. 12.

⁵⁶ ARChV, Pleitos Civiles, escrib. Zarandona y Wals, c. 3526/4.

embargo, seis meses después aún no había recalado en su casa. Su mujer expuso que en ese tiempo no había hecho más que vagar sin destino ni ocupación. Ella y los padres le escribieron varias veces, «llamándolo al seno de su familia, convidándolo con las conveniencias de la casa paterna y el halagüeño placer del descanso de sus tareas en los brazos de una esposa que lo amaba y de tres hijos tiernos que le colmarían de caricias». Pero Antonio no atendió a las llamadas y prosiguió su particular andadura. Rafaela se fue incluso hasta Sevilla, donde halló a su marido entregado al vicio y al juego⁵⁷. Antonio no quiso volver a casa y se obstinó en «que de ningún modo accedería a la reunión con su mujer y que ésta, por donde había venido, podía volverse»⁵⁸. Rafaela siguió intentando la reunión familiar a través de la justicia civil, y el caso llegó a manos del corregidor de Guipúzcoa y a la chancillería de Valladolid. Pasaron varios años y, por fin, Antonio recaló en Guipúzcoa, pero no se dirigió a Azpeitia sino a su casa familiar de Urrestilla. Así lo expresaba el representante de Rafaela en el pleito:

¿Cuál no ha debido ser la sorpresa de su mujer y familia, y del pueblo entero, al ver que sin saludarla siquiera se ha establecido en la población de Urrestilla, a media legua de distancia de Azpeitia, pueblo de su antiguo domicilio, en compañía de sus hermanos, y que no solamente no trata de reunirse con ella y con sus hijos, pero ni siquiera de proveer a la subsistencia de éstos?

Antonio seguía viviendo en un continuo divorcio y se negaba a pagar las cantidades reclamadas para alimentos de su mujer e hijos como lo decidió el corregidor⁵⁹.

2.3. EL DIFÍCIL PROCESO DE LA SEPARACIÓN

Fueron las mujeres quienes presentaron mayor número de solicitudes de separación, buscando en los tribunales protección ante las arbitrariedades de los esposos. Muchas menos veces el varón tomó la determinación de separarse. En la Navarra de los siglos XVI y XVII el 82,4% de las solicitudes de separación fueron a instancia de mujeres⁶⁰. Era un pro-

⁵⁷ ARChV, Pleitos Civiles, escrib. Zarandona y Wals, c. 3526/4, 2ª pieza, fol. 20r-22r.

⁵⁸ ARChV, Pleitos Civiles, escrib. Zarandona y Wals, c. 3526/4, fol. 23v-27r.

⁵⁹ ARChV, Pleitos Civiles, escrib. Zarandona y Wals, c. 3526/4, 1ª pieza, fol. 4v-5v y 6r.

⁶⁰ Campo Guinea, 1998, p. 120.

ceso lento y costoso, por lo que no es extraño la existencia de separaciones *de facto*, bien de mutuo acuerdo, bien por al abandono de uno de los cónyuges. Estas separaciones eran una alternativa a los procesos judiciales, complicados y económicamente costosos, y que sacaban a la luz las intimidades de la vida conyugal. Había esposos, lo hemos visto ya, que dejaban de hacer vida maridable y remplazaban el divorcio canónico por una separación de hecho. Más de la mitad de los pleitos de divorcio existentes en los siglos XVI y XVII en la diócesis de Pamplona se iniciaron cuando ya se había producido una separación entre los cónyuges⁶¹. Cuando llegaba la sentencia de divorcio la separación matrimonial ya era un hecho consumado. Estas separaciones informales también se dan en la documentación vasca.

En 1785 el fiscal general del obispado de Calahorra hacía pública su preocupación ante la separación voluntaria de matrimonios, un hecho bastante extendido:

las muchas personas que hay en este obispado voluntariamente divorciadas y sin hacer vida maridable como es debido a su estado, sin que al cumplimiento de tan justa obligación les persuada y obligue, no sólo las exhortaciones privadas y públicas de sus respectivos párrocos, pero ni aún la censura precisa con que por este tribunal se les conmina, pues habiendo procedido contra algunos hasta ponerlos en tablillas por su contumaz e injusta inobediencia, llega tal su atrevimiento que se hacen indolentes en tan lastimoso estado, anteponiendo su caprichosa voluntariedad al santo temor de Dios y salvación de su alma⁶².

La demanda de separación ante el juez eclesiástico iba frecuentemente precedida de malos tratos. Este fue el caso de Andrés de Uriondo y de su mujer Margarita de Eguía⁶³. Puesta la demanda de divorcio por la esposa ante el provisor y vicario general de Calahorra, se nombró juez comisionado a Sebastián Lezama, vicario de Bilbao y cura en la iglesia de Santiago, ante quien declararon varios testigos propuestos por Margarita. Oídas las testificaciones, el cura Lezama sacó su conclusión:

⁶¹ Campo Guinea, 1994.

⁶² AHN, Consejos, leg. 11199, s/n. Caso de Antonio Beitia. Morga, 1785.

⁶³ Archivo Foral de Vizcaya [AFB], Judicial, Corregimiento, JCR 4023/015. Caso del año 1668. Documento recogido por Gómez Seibane - Isasi Martínez - Sesmero Cutanda, 2007, pp. 175-190. Información testifical sobre los malos tratos infligidos a Margarita de Eguía por su esposo.

consta de los malos tratamientos y amenazas de muerte que el dicho Andrés de Uriondo ha hecho a la dicha Margarita de Eguía, su mujer, y la culpa que contra él resulta, por ahora y hasta que otra cosa provea y mande el dicho señor vicario general, debía de mandar y mandaba que los dichos Andrés de Uriondo y Margarita de Eguía, su mujer, vivan separadamente sin juntar ni comunicarse.

Igualmente Lezama dictó una orden de alejamiento para Andrés de Uriondo: «no comunique ni trate a la dicha Margarita de Eguía, su mujer, ni le inquiete ni perturbe por sí ni por otra persona»⁶⁴.

En ocasiones los expedientes quedaban interrumpidos antes de que el alcalde dictaminase sentencia. El alcalde había abierto cabeza de proceso, había apresado y tomado declaración al acusado, había interrogado testigos, y, en cambio, se perdía la pista de lo que después ocurría. ¿Se trata de una posible suspensión del procedimiento judicial por acuerdo de ambas partes? ¿La querrela sólo pretendía presionar o enmendar a la parte contraria más que buscar una sentencia? Había mujeres que retiraban la denuncia antes del fallo. Puede ser que, a veces, la intención de las mujeres maltratadas fuera denunciar a sus maridos como forma de amenaza, simplemente para que modificaran su conducta. En Vizcaya, Ana de Aguirre retiró los cargos contra su marido «a cambio de que fuera advertido de que sería severamente condenado si reincidía»⁶⁵. A veces, la agredida, llegado el momento de personarse en la causa iniciada de oficio, renunciaba a hacerlo.

Especialmente llamativo es el caso de Isabel Escalante, maltratada por su marido en Álava⁶⁶. Cuando la mujer fue citada ante el alcalde para que declarase y se defendiera, rehusó a ejercer ese derecho: «dijo que no pedía ni demandaba cosa alguna en la causa para que es citada a cuyo fin renuncia de cualquier derecho que tenga y de otro término». El miedo al marido podía muy bien estar detrás de esta renuncia, impidiendo así conocer su versión de los hechos⁶⁷.

También son frecuentes los procedimientos interrumpidos en las causas por separación de los tribunales eclesiásticos. En el tribunal de la diócesis de Barcelona sólo consiguieron sentencia definitiva 26 de los 177

⁶⁴ AFB, Judicial, Corregimiento, JCR 4023/015, fol. 16r-16v.

⁶⁵ Bernal Serna, 2010, p. 232.

⁶⁶ AHPA, Juzgados Municipales, Causa criminal, 31343. Malos tratos de Francisco García de Cerain, vecino de Villambrosa, a su mujer Isabel Escalante. Año 1795.

⁶⁷ AHPA, Juzgados Municipales, Causa criminal, 31343, fol. 12r-14r.

MALOS TRATOS Y VIOLENCIA CONYUGAL

procesos de separación iniciados por mujeres entre 1565 y 1654. De estas 26 sentencias, 19 dictaminaron la separación y 7 obligaron al matrimonio a reanudar la convivencia⁶⁸.

2.4. EL FRACASADO MECANISMO DE LA CONCILIACIÓN

Cuando los procedimientos llegaban a su fin, muchas veces el juez dictaminaba la reconciliación entre los esposos. Los tribunales frecuentemente se mostraban conciliadores y mediadores en los conflictos, actuando como agentes «pactistas»⁶⁹. El alcalde apercibía al acusado para que viviera de forma ordenada y no cometiera los desmanes por los que se inició el proceso. Hubo casos en los que el alcalde se limitó a amonestar al esposo, a encomendarle que hiciera vida marital, que asistiera a su familia o que se aplicara al trabajo, a advertirle que en lo sucesivo tuviera mejor conducta si no quería verse condenado a penas graves. La justicia conciliaba, pero también conminaba a la mujer reticente a que aceptara su condición inferior y volviera a hacer vida maridable con resignación. Junto a las amonestaciones al marido se apercibía a la esposa, frecuentemente también víctima, para que guardase un comportamiento honesto, viviendo con la debida subordinación y afecto marital. ¿Surtirían efecto aquellos apercibimientos? Con estas actitudes, ¿no defraudarían las autoridades civiles y eclesiásticas las expectativas de los cónyuges infelices? ¿Estas actuaciones eran las que las mujeres maltratadas esperaban de la justicia?

Los jueces pretendían guardar el orden y la armonía familiar y se mostraban defensores de la continuidad de la vida conyugal. También las autoridades eclesiásticas intentaban resolver las situaciones corrigiendo los comportamientos, ordenando a las partes hacer vida maridable. Pero las advertencias, incluso las repetidas amonestaciones del alcalde o del cura, no siempre surtían efecto. Los malos tratos del marido hicieron que Lorenza se fuera de casa. El alcalde trató de poner paz, «de-seoso de conservar la unión y restablecer la armonía de este matrimonio, a cuyo efecto les citarí a la sala consistorial donde les encargaría la unión y concordia que debía reinar entre ellos»⁷⁰. Pero el marido no acu-

⁶⁸ Gil Ambrona, 1992 y 2008, pp. 217-218.

⁶⁹ Ortega López, 1999, p. 283; Mantecón Movellán, 2002, p. 51.

⁷⁰ AHPA, Juzgados Municipales, Causa criminal, 26264, fol. 4v-5r. Caso ocurrido en la villa de Co-munión en 1807.

dió al requerimiento, negándose a salir de su casa y recibiendo con un disparo de escopeta a alcalde y alguacil que fueron en su busca⁷¹.

Hay que considerar que también hubo mujeres que no querían volver con sus maridos, no tenían interés en una reconciliación, y se negaban a obedecer la orden del juez de regreso al hogar. En 1784, Francisca de Sagarraga rechazó hacer vida maridable afirmando que «primero se expondría a verse ahorcada que a sujetarse a vivir con dicho su marido», siendo por ello encarcelada hasta que cedió⁷². Felipa de Angulo abandonó la casa por malos tratos de su marido. El alcalde intentó una reconciliación, reuniendo a los esposos. El marido dijo «se conforma viviendo dicha su mujer como le corresponde cuidando de la casa y trabajo de las cosas de ella y labranza». Pero Felipa fue contundente: «no tenían que decirle se juntase a su marido ni vivir con él más». Por ello el alcalde, que no pudo convencerla decidió amenazarla:

Y si tiene causa para la separación de su marido la esponga en el tribunal competente en el término preciso de diez días, con apercibimiento de que no haciéndolo... se tomará providencia de encerrarla en el paraje y lugar correspondiente para su reconocimiento y corrección y enmienda.

Además, ante las dificultades, el alcalde recurrió a la ayuda de la Iglesia: «que el cura párroco tome a su cargo el aconsejar y buscar por todas vías y medios acuerdo entre marido y mujer». Por fin, alcalde y cura reunidos, reconvinieron a Felipa expresándole «lo que convenía a su tranquilidad, paz y cristiandad el que pasase a vivir maridamente, con lo que evitaba los escándalos y murmuraciones que se aparentaban de lo contrario y en especial se hacía el servicio de Dios». Sin embargo la mujer mostró firmeza de ánimo tras este encuentro con las autoridades. El alcalde lo describía muy bien: «nada se pudo conseguir sino que quería pasar al tribunal eclesiástico a poner la demanda de divorcio»⁷³.

Con frecuencia intervenían vecinos y miembros cualificados de la comunidad⁷⁴. En la anteiglesia vizcaína de Morga vivía Antonio Beitia, hombre de vida escandalosa. No hacía vida maridable, descuidaba su

⁷¹ AHPA, Juzgados Municipales, Causa criminal, 26264, fol. 5v-9v.

⁷² Bernal Serna, 2010, p. 235.

⁷³ AHPA, Juzgados Municipales, 19688. Es un caso de 1801 en la villa alavesa de Hereña. Maltratos de Pedro Ortiz de Zárate a su esposa Felipa de Angulo.

⁷⁴ Mantecón Movellán, 2002, p. 27.

MALOS TRATOS Y VIOLENCIA CONYUGAL

casa y malgastaba la hacienda en las tabernas. Las autoridades locales y algunos vecinos habían intervenido sin éxito en la modificación de su conducta. Por orden del corregidor estuvo dos meses preso en la cárcel pública de Bilbao. Los curas de la localidad escribían al fiscal de Calahorra:

Hace algún tiempo que un feligrés nuestro llamado Antonio de Beitia, de edad de cuarenta y cinco años, natural y vecino de esta anteiglesia de Morga, Vicaría de Uribe, se entregó al vicio de la embriaguez, causando escándalo en el pueblo; acudimos al remedio, como curas suyos, de darle saludables consejos, y viendo que no se enmendaba nos adelantamos a reprenderle agriamente, pero ni de un modo ni otro conseguimos el intento.

Para su corrección le enviaron al convento de los capuchinos de Deusto, donde se le dieron ejercicios espirituales durante tres días antes de devolverle a Morga. No parece que se corrigiera a juzgar por lo que contaban los curas: «Vino al lugar y su primera estancia fue en la taberna, donde se quedó en aquella noche por no poder dar paso para su casa»⁷⁵.

3. CRÓNICA DEL DESAMOR. LA INFIDELIDAD

Hemos citado como causa de separación el adulterio, y se han expuesto ya algunos casos. Efectivamente las infidelidades de los maridos están entre los principales motivos de las mujeres para poner fin a la convivencia. La ruptura en muchos casos fue definitiva, pero en ocasiones era solo temporal, reanudándose la convivencia tras un periodo de alejamiento. La infidelidad y el amancebamiento fueron el origen de las desavenencias en el hogar y de los malos tratos dados a Magdalena de Aperribay por su marido Antonio de Lorenci, comerciante bilbaíno de 41 años con casa en Barrencalle. Por esta razón le apresó el corregidor de Vizcaya en 1621. Lorenci vivía amancebado con Magdalena de Linaza, con quien tenía una hija. Bartolomé de Arbolancha, procurador de la Audiencia del corregidor, afirmaba que el marido maltrataba a Magdalena de Aperribay, «y lo que es peor es que a la susodicha le ha hecho abortar dos criaturas por la mala vida que han tenido y tienen»⁷⁶. Ade-

⁷⁵ AHN, Consejos, leg. 11199, s/n. "Expediente sobre la vida estragada de Antonio Beitia, vecino de la anteiglesia de Morga, y escándalos que causa sin hacer vida con su mujer". Caso de 1785.

⁷⁶ ARChV, Sala de Vizcaya, c. 2226/1

más, la esposa se quejaba de que Magdalena Linaza la menospreciaba, riéndose de ella: «le daba ocasiones de desvergüenzas y dándole higas y paseándose delante de ella en la calle de Barrencalle». Linaza, de 30 años, lo negaba, pero acabó encarcelada por el corregidor. Lorenci declaró que llevaba tres años casado con su mujer, que conocía a Magdalena de Linaza desde hacía cinco años y que estando aún soltero «tuvo cópula carnal con ella de que nació una hija llamada Agustina, que al presente se cría en la casa de la madre de la dicha Magdalena, en La Cuadra de las Encaraciones de este Señorío de Vizcaya». El corregidor, Juan González de Salazar, condenó a Lorenci en dos ducados «y le mando que en público ni en secreto no se junte con la dicha Magdalena de Linaza pena de veinte mil maravedís». También condenó a la amante, que acabó siendo la más perjudicada:

Debo condenar y condeno a la dicha Magdalena de Linaza por la culpa que contra ella resulta en un año de destierro de esta villa y una legua en contorno de ella... y no se junte con el dicho Antonio de Lorenci pública ni secretamente pena de dos años de destierro preciso de esta dicha villa y una legua en contorno y que será castigada con mayor rigor.

El caso llegó hasta la chancillería de Valladolid, donde se confirmó la sentencia dada por el corregidor, quedando la condena para Linaza en un año de destierro de Bilbao y cinco leguas en contorno. Las infidelidades fueron también la causa de los maltratos que Juan Nepomuceno Guinea daba a su mujer María Teresa de Urquijo, quien en 1777 se quejaba de la vida licenciosa de su marido, «entregado a la lujuria con mujeres de Luyando y del valle de Orozco»⁷⁷.

4. CRÓNICA DEL DESAMOR. LAS AGRESIONES: DEL INSULTO AL ASESINATO

Pero el motivo fundamental que se alegaba para la separación, lo hemos apuntado ya, fue la violencia excesiva, reiterada y cruel. Las consecuencias de la violencia física extrema eran bien visibles en las palizas, heridas o cuchilladas, siendo certificadas por médicos o cirujanos. Los malos tratos son igualmente descritos por las víctimas y por los testigos con toda clase de detalles. Juan de Elguero maltrataba a su mujer Josefa.

⁷⁷ AHN, Consejos, leg. 10355/s.n. (Documento que no se ha podido consultar debidamente por estar muy mal conservado).

MALOS TRATOS Y VIOLENCIA CONYUGAL

Uno de los testigos directos de los malos tratos fue Sebastián de Salazar, alguacil de la audiencia del corregimiento, que vivía en el mismo edificio que ellos, quien declaró haber visto

cómo el dicho Juan de Elguero diversas veces pegaba a la dicha Josefa de Lupardo muchos golpes, coces, bofetadas y cachetes en todo su cuerpo y rostro, y demás de ello le decía muchas palabras feas y muy injuriosas, diciéndola que era una puta⁷⁸.

Las injurias e insultos eran numerosos, siendo muy corriente el de «puta», lo que puede revelar la obsesión por los aspectos sexuales. Normalmente los insultos solían ir asociados a los malos tratos físicos y podían darse en el ámbito estrictamente privado o pronunciarse en público buscando la humillación de la víctima.

Pedro de San Cristóbal maltrataba a su mujer María Vélaz. Su hija Paula declaró que

solía echar de la cama a la dicha su madre quien salía llorando y decía que la maltrataba de palabras, y en otras ocasiones vio que la trataba muy mal dándole muchos golpes y patadas, tanto que la hacía sangrar de los labios y dientes y de una fístula que tenía en la garganta.

Dijo que sus padres no dormían juntos y cuando preguntaba a su madre por esta circunstancia le respondía «que a dónde querían que fuese a dormir si las noches que había dormido le hacía echar lágrimas de sus ojos con las palabras que le decía y que no paraba hasta que la obligaba a salir de la cama». Paula seguía contando las desgracias de su madre: «la solía tratar muy mal de palabras y obras, y en particular en dos ocasiones vio que la sacó arrastrando desde la cocina hasta la escalera de la casa y le dio tantos golpes y patadas que le hizo reventar la sangre por dientes y boca»⁷⁹. Pedro acabó matando a su esposa.

⁷⁸ AFB, Judicial, Corregimiento, JCR 2917/037, fol. 7v. Documento consultado en Gómez Seibane - Isasi Martínez - Sesmero Cutanda, 2007, pp. 133-144. Información testifical sobre los malos tratos infligidos a Josefa de Lupardo por su esposo en 1648.

⁷⁹ ARChV, Sala de Vizcaya, c. 4909/11. Caso del año 1669.

4.1. EL LARGO CAMINO DE LA VIOLENCIA

Hubo mujeres que admitieron haber tenido mala vida con su marido desde el inicio de su matrimonio. Los malos tratos y la situación injuriosa se soportaban durante largo tiempo con paciencia y resignación. Las mujeres maltratadas no acudían a la justicia cuando sufrían el primer ataque, sino que tardaban en presentar las denuncias. La separación era también la forma de resolver muchos años de calvario. Algunas mujeres sufrían la violencia de sus maridos al poco tiempo de casarse, si no el mismo día de la boda. Algunos maridos acumulaban un amplio historial violento cuando eran denunciados. La mayoría de las mujeres acudían a la justicia cuando no veían solución a una cadena de sufrimientos. Varios testigos en el juicio por malos tratos contra Juan de Elguero declararon que maltrataba a su mujer desde el principio de su matrimonio⁸⁰. Pedro López de Zuazo, vecino en su mismo edificio, dijo que llevaban seis meses casados «y durante todo el dicho tiempo ha visto que ambos han tenido mucho ruido y pendencia por causa de la mala vida que siempre ha dado el dicho Juan de Elguero a la dicha Josefa de Lupardo su mujer». El comerciante Domingo de Amézaga, vecino de la misma calle, declaró que

dentro de poco tiempo que se hubieron casado legítimamente hubieron comenzado a descomponer y reñir porque el dicho Juan de Elguero siempre ha sido y es hombre incorregible de manera que a nadie le quiere oír ni obedecer, y a la dicha Josefa su mujer, sin causa ni ocasión alguna que ella le diese, le ha dado desde dentro de pocos días de cómo con él se casó comenzó a darle muy mala vida y a pegarle a cada instante y a maltratarla sin causa alguna así de palabra como de obra, porque le decía que era una puta bellaca y fuese a donde ella quisiese y se saliese de su casa⁸¹.

4.2. MARIDOS CRUELES Y MUJERES INDEFENSAS

A los golpes se añadían, además, la crueldad y las vejaciones. La criada Catalina de Bolinegui declaró que su amo maltrataba a su mujer Margarita de Eguía. Explicó que una noche «halló que el dicho Andrés

⁸⁰ AFB, Judicial, Corregimiento, JCR 2917/037.

⁸¹ AFB, Judicial, Corregimiento, JCR 2917/037, fol. 6r y 18r.

de Uriondo traía a su mujer agarrada de los cabellos y dándola de coces estando preñada de siete meses»⁸². Otro relato espeluznante es el que da Estefanía Hernández, criada de trece años al servicio de Catalina Marcos:

estando acostadas la dicha Catalina y la testigo juntas en una cama vino el dicho Diego de Vitoria muy inquieto echando muchos juramentos y asió por los cabellos a dicha su mujer y la dio repetidos golpes en su cuerpo sacándola arrastras de dicha cama y lo mismo ejecutó el dicho día veinte, a cosa de las siete de la tarde, arrastrándola por el suelo del patio de la casa enderezando hacia el pozo que en él está para echarla dentro de él⁸³.

Un testigo en el juicio entre Francisco García de Cerain y su esposa Isabel, dijo que un día Francisco la golpeó por la noche

y lo mismo al día inmediato por la mañana, después la envió a trabajar a la heredad y era un día muy cruel de frío, pero al anochecer la hallaron en la cocina accidentada sin habla, que fue preciso unciarla, y hecho la diligencia de abrirle la boca se le dio una jícara de chocolate con la cual volvió en sí, y dijo que no se había desayunado en aquel día, y registrándola en un brazo que se quejaba de dolor vio cómo le tenía con un fuerte cardenal, y diciéndola cómo le había sucedido aquello respondió que su marido se lo había causado con un palo de azadón con que le dio.

También dijo el testigo que una noche vio desde su casa cómo Francisco estaba diciendo a su mujer «vaya toledana, en qué has pasado hoy el día», no pudiendo comprender lo que la mujer decía «por tener la habla muy decaída»; pero sí oyó que el marido volvió a decir: «vaya pues hoy me he confesado en Salinas y no te he de tocar pero mañana te tengo que bajar al corral, te tengo de atar con una sogá a un poste y allí te tengo que matar»⁸⁴.

De esta forma las amenazas de muerte fueron una forma común de crueldad psicológica. Margarita de Eguía fue preguntada por su tía Juliana por qué estaba triste y ella respondió: «¿Cómo tengo que dejar de estar triste si me ha dicho mi marido que me ha de dar tres puñaladas?». Una criada suya preguntó otro día a su marido Andrés de Uriondo por

⁸² AFB, Judicial, Corregimiento, JCR 4023/015, fol. 4v. Caso de 1668.

⁸³ ARChV, Sala de Vizcaya, c. 5583/3. Es un caso de 1703.

⁸⁴ AHPA, Juzgados Municipales, Causa criminal, 31343, fol. 10r-v. Es un caso del año 1795.

qué no se acostaba con su mujer y éste contestó diciendo «que era una mala mujer y que la había de matar»⁸⁵.

Echar a la mujer del hogar o amenazar con echarla fue un ejemplo más de crueldad. Juan Elguero le decía a su mujer que se fuera de casa «porque si no salía la habría de matar». Cierta día quiso llevar a la práctica su amenaza: «sacó la cama de su mujer de su aposento y la echó por las escaleras abajo, diciéndola que se fuese de casa»⁸⁶.

4.3. LA TRASCENDENCIA DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA A LA COMUNIDAD Y LA INTERVENCIÓN VECINAL

Aunque la violencia doméstica era un asunto privado fue difícil que no trascendiera al ámbito público. En las declaraciones de testigos puede verse que la situación de maltrato era conocida por la comunidad. Frecuentemente las agresiones y ultrajes fueron presenciados por los vecinos, que acudían en auxilio de la víctima. En muchos casos la intervención de vecinos impidió que las agresiones alcanzaran mayores consecuencias; unos vecinos que más tarde testificaban y daban fe de los malos tratos sufridos. Juan Elorza decía que «ha visto cómo el dicho Juan de Elguero ha alborotado como hombre muy temerario a su casa donde vive y también a la vecindad con mucho escándalo, gritos, ruido y voces». Domingo de Amézaga era de igual opinión: «muy de ordinario, los más días y noches, como es público y notorio en esta dicha villa y en especial en la calle y barrio donde han vivido, siempre han tenido mucho alboroto, voces y pendencia»⁸⁷.

Ortuño de Birandona mató a su mujer en la anteiglesia vizcaína de Forua. El marido fue sospechoso del crimen ante los vecinos desde el primer momento. Una testigo afirmaba que «públicamente se dice y murmura en la dicha anteiglesia, entre los más vecinos de ella, que el dicho su marido la debió de ahogar». La misma testigo añadía que «el dicho Ortuño solía maltratar a la dicha su mujer y dar mala vida»⁸⁸. Catalina Marcos, maltratada por su marido Diego, informaba que «de dichos malos tratamientos, juramentos y otras acciones tienen bastantes noticias los vecinos de la vecindad, y todo lo que lleva declarado es la verdad,

⁸⁵ AFB, Judicial, Corregimiento, JCR 4023/015, fol. 4v y 6r. Caso de 1668.

⁸⁶ AFB, Judicial, Corregimiento, JCR 2917/037, fol. 8r y 11r.

⁸⁷ AFB, Judicial, Corregimiento, JCR 2917/037, fol. 6v, 10v y 18v.

⁸⁸ ARChV, Sala de Vizcaya, c. 4822/1.

público y notorio». El padre de Catalina también era consciente de que los malos tratos a su hija trascendían a la comunidad: «alborotando e inquietando la vecindad, causando en ello mucha nota y escándalo»⁸⁹. También los criados fueron testigos repetidos en las causas de malos tratos, y especialmente las criadas salieron en defensa de sus amas agredidas. El marido de Agapita Prestamero descalificaba los testimonios que algunas criadas de la casa dieron a favor de ella:

No es pues justo que un tribunal de justicia descansa en semejantes deposiciones singulares, vagas, y tanto más arriesgadas cuanto más baja y despreciable la calidad y condición de las testigos, con especialidad siendo dependientes y subordinadas a la voluntad e imperio de sus amos; y trasluciéndose bien claramente la intriga y coligación; a cuyo impulso y auxilio con testigos de semejante clase y nota podría facilitarse un divorcio a costa de muy pocos óbolos⁹⁰.

Sin duda, la intervención de familiares, vecinos o criados evitó males mayores. Pedro López de Zuazo, cabo de la calle Barrencalle de Bilbao y vecino de Juan Elguero, viendo el peligro que corría la mujer de este, «dio cuenta al alcalde para que pusiera remedio». Pedro conocía que los vecinos estaban en alerta ante los malos tratos que sufría Josefa: «si no llevó a cabo las amenazas fue porque hubo personas que lo impidieron»⁹¹. La joven criada Estefanía, al servicio de Catalina, contribuyó a evitar que su ama sufriera una desgracia irreparable cuando su marido intentó echarla en el pozo de la casa:

y lo hubiera ejecutado a no haber dado voces la dicha Catalina Marcos y la testigo, que a ellas concurrieron los padres de la susodicha... y otras personas de la vecindad de quien no hace memoria, que se lo embarazaron y reprendieron por dichos malos tratamientos y alborotos y ruidos que continuamente hace a la vecindad.

La madre de Catalina también aludió a la intervención vecinal ante los malos tratos del marido: «procurando por distintos medios el matarla como lo hubiera logrado a no haberla favorecido la testigo y Lorenzo Marcos, su marido, y otros vecinos»⁹².

⁸⁹ ARChV, Sala de Vizcaya, c. 5583/3. Es un caso de 1703.

⁹⁰ AHPA, Juzgados Municipales, 19680, 1ª pieza, fol. 71r-80v.

⁹¹ AFB, Judicial, Corregimiento, JCR 2917/037, fol. 6v y 8r. Caso de 1648.

⁹² ARChV, Sala de Vizcaya, c. 5583/3. Es un caso de 1703.

4.4. MARIDOS QUE ASESINAN ESPOSAS

En algunos casos, las amenazas de muerte, precedidas de malos tratos, se hicieron realidad. En 1504 Ochoa de Alzaibar, vecino de Amorebieta, asesinó a su mujer Mari Ibáñez de Garaitaondo, estando embarazada de siete meses. Con idea de hacerla abortar le asestó muchos golpes con un palo. Al poco tiempo, falleció ella de la paliza y se perdió la criatura que esperaba. Domingo, padre de Mari, denunció el caso ante la justicia, llegando a la chancillería de Valladolid⁹³. Juan de Vergara mataba a su mujer Casilda Ruiz en 1555 en el lugar alavés de Fonzaleche. Huyó y le persiguieron sin éxito los alcaldes de hermandad. Siete años después aún declaraban testigos y estaba el caso en la chancillería⁹⁴.

Ortuño de Birandona, vecino de la anteiglesia de Forua, asesinó a su mujer Mari Ochoa de Bériz, ahogándola en el río. Al parecer Ortuño vivía en continuo adulterio y era de dominio público que a su esposa «la solía maltratar y le daba mala vida». El padre de Mari denunció el caso y Birandona fue apresado en la cárcel de Guernica. El procurador de la familia de la fallecida buscaba un móvil del crimen en los conocidos antecedentes del presunto asesino: «El dicho Ortuño de Birandona siempre desde que se casó con la dicha María Ochoa estuvo amancebado con muchas personas y tenía en su casa públicamente las dichas mancebas, y por causa de ellas no quería hacer ni hacía vida maridable con la dicha su mujer». Precisamente por esta razón, Ortuño había proferido públicamente graves amenazas contra su mujer⁹⁵.

Treinta y seis años llevaba casado Pedro de San Cristóbal, natural de Sopuerta en Vizcaya, cuando mató a su mujer María Vélaz. La muerte tuvo lugar en su propia casa de Castro Urdiales, donde a la sazón residían, el 19 de marzo de 1669 y el crimen se cometió ante la presencia de su hijo José. El cirujano que examinó el cadáver dijo que tenía una herida que le afectó el corazón y otra que penetró hasta el riñón derecho, las dos mortales de necesidad. Además tenía otras dos heridas en las piernas y un fuerte golpe en la cabeza, en el hueso parietal. La criada Mariana dijo que la muerte se produjo en la cocina de la casa, a la hora de comer. San

⁹³ ARChV, Reales Ejecutorias, c. 195/24

⁹⁴ ARChV, Pleitos Civiles, escrib. Lapuerta, c. 1476/6

⁹⁵ ARChV, Sala de Vizcaya, c. 4822/1. Caso de 1590. No he encontrado la sentencia en la documentación. La última referencia del Juez de Vizcaya en la chancillería de Valladolid es de 6 de julio de 1591.

Cristóbal desenvainó la espada y su mujer se puso de rodillas y se le echó a los pies implorándole: «Pedro, Pedro, tente, no me mates, por el amor de Dios». José, testigo del crimen, dio más datos sobre la muerte de su madre:

le trabó de la punta de la espada, y no obstante cayó luego en el suelo la susodicha, y el dicho su padre después de caída le dio una estocada con que volvió a envainar la espada y se fue de casa; y la madre de este testigo murió luego al instante.

La vecina Magdalena de Sorriba declaró que encontró a Pedro San Cristóbal envainando la espada en el portal de su casa y le dijo: «Señor Pedro, ¿es posible que un hombre de sus prendas dé lugar a estos alborotos?». Continuó Magdalena diciendo que subió a la casa y vio a María «muerta de estocadas». Apresado en la cárcel de Castro Urdiales, San Cristóbal declaró ante el alcalde que la muerte había sido accidental. Dijo

que su ánimo no fue matarla y que la herida del pecho se la había hecho ella con la misma espada del susodicho porque cuando la arrancó le detenía de la dicha espada José de San Cristóbal, su hijo, y ella llegó a meterse por ella.

Parece ser que las relaciones entre los esposos se fueron enrareciendo y la convivencia se fue deteriorando. Hacía dieciséis años que dejó a su mujer en Castro y se fue a vivir a Bilbao, «donde ha vivido solo sin hacer vida maridable». Interesante es la declaración de Juana de Burroa, madre de la víctima. Dijo que llevaban casados treinta y seis años y que los primeros dieciocho «vivieron con toda quietud y paz» pero después Pedro se portó con aspereza y se mudó a Bilbao para atender sus negocios, dejando a su mujer en Castro Urdiales. Iba y venía según su conveniencia y quitaba a su hija dinero y plata labrada y le trataba muy mal los últimos tres meses previos a su muerte⁹⁶.

4.5. MUJERES QUE ASESINAN MARIDOS

Igualmente hubo asesinatos cometidos por mujeres. Es poco frecuente, pero también hay esposas maltratadas que matan a sus maridos. En el valle de Ayala, Juan Ortiz fue asesinado por su mujer María Alonsa

⁹⁶ ARChV, Sala de Vizcaya, c. 4909/11. No se ha hallado la sentencia en la documentación.

y por su suegra Sancha de Velasco. Colaborador necesario del crimen fue Pedro de Solórzano, primo de María Alonsa y menor de edad. El 13 de septiembre de 1530 esperaron a que se hiciera de noche y a que Juan se acostara para irrumpir en su cuarto y asesinarle. Pedro le atacó con una espada y las dos mujeres le remataron, especialmente Sancha que «le dio con una azada en las espaldas». Sancha dijo que le mataron «porque les hacía maltratamiento» y que muchas veces habían rogado a Pedro de Solórzano que lo hiciese. El juicio fue rápido y la sentencia fue dada el 29 de septiembre en la casa-torre y cárcel de Mendijur por los alcaldes ordinarios de la Tierra de Ayala. Se les aplicó la pena de encubamiento o «culleus», pena de muerte del derecho romano para los parricidas. Así se ejecutó la condena:

Se ordenó que se les sacase de la cárcel y los diesen al verdugo traído de la villa de Valmaseda para que los ajusticiase. Ató las manos a Pedro de Solórzano y expuso un crucifijo que besó y adoró. Ató las manos a Sancha y a su hija y las puso en sendos asnos y así los tres con voz del verdugo llevaron por el camino real abajo por Amurrio y debajo de Amurrio. Les dio sendos garrotes y así vivos los metió a todos tres en una cuba grande y con ellos un perro y un gallo y así metidos se echó cerrada la cuba en la presa y se hundió, donde murieron y así se cumplió la justicia⁹⁷.

A veces hubo extrañas acusaciones por parte de algún marido que falsamente acusa a su mujer de haberle querido asesinar. Antonio de Urteaga, vecino de la anteiglesia de Abando, acusó a su mujer, María Saenz de Villela y a su suegro de querer matarle «con muchos géneros de ponzoñas y bebedizos confeccionados»⁹⁸. Según Antonio, había también dos criadas involucradas en el intento. La sentencia del corregidor de Vizcaya, de 10 de noviembre de 1579, deja entrever sospechas de que la acusación estaba falseada y que detrás de ella se escondía una difícil convivencia. Dicha sentencia buscaba la conciliación, exhortando a Antonio de Urteaga «a que reciba y vuelva a su casa y compañía a la dicha su mujer y no la hacer daño ni maltratamiento alguno so pena de mil ducados».

⁹⁷ ARChV, Pleitos Civiles, Escribanía Fernando Alonso, c. 2813/2, 3ª pieza.

⁹⁸ ARChV, Sala de Vizcaya, c. 2840/4.

4.6. VIOLENCIA 'SIN CAUSA' Y MUJERES RESIGNADAS

Las propias mujeres, en las causas de separación, relataron al juez cómo el castigo de sus maridos no sólo era excesivo sino injustificado, es decir, que consideraban que, en ocasiones, podía haber una 'razón' para el mismo⁹⁹. Es posible oír decir a alguna agredida «que no ha dado motivo para el maltrato», «que sin motivo alguno la golpeó», «que siempre ha cumplido con las obligaciones de su estado». Estas afirmaciones reflejan el modelo de esposa defendido por los moralistas. Quizá las protestas no se deben tanto a los malos tratos como a que éstos se produzcan sin motivo. Era como una especie de asunción del derecho de corrección del esposo. Puede decirse que algunas mujeres, como los hombres, justificaban la violencia doméstica, siempre que la esposa diera motivo al marido. Parece como si en principio se admitieran estas formas violentas de actuación en el matrimonio y que la denuncia se realizaba, como se ha señalado, cuando el marido rebasaba los límites del castigo prudente. Posiblemente las mujeres habían interiorizado la mentalidad dominante que permitía aplicar castigos para corregir conductas.

Familiares de las víctimas y testigos de los maltratos y asesinatos de mujeres también expresaban opiniones parecidas. Bartolomé de Arbidé, representante de Ortuño de Birandona, negaba que éste asesinara a su mujer Mari Ochoa de Bérriz, «ni ella le había dado causa ni ocasión porque se la debiese desear ni procurar»¹⁰⁰. El padre de Catalina Marcos, maltratada por su marido, comentaba: «en todo el tiempo que ha que son casados la ha dado muchos golpes y héchola otros muchos malos tratamientos sin que la susodicha le haya dado motivo para cosa alguna»¹⁰¹.

Algunas mujeres soportaban con resignación los maltratos con la esperanza de que variase el comportamiento de sus esposos. La madre de Catalina Marcos se refería a los golpes que ésta recibía de su marido: «lo ha tolerado para por este medio ver si se enmendaba»¹⁰². En ocasiones, las mujeres agredidas disimulaban el sufrimiento ante sus hijos. Paula, hija de María Vélaz, vio cómo su madre era golpeada y que de la paliza

⁹⁹ Gil Ambrona, 2008, pp. 202-205.

¹⁰⁰ ARChV, Sala de Vizcaya, 4822/1.

¹⁰¹ ARChV, Sala de Vizcaya, c. 5583/3. Caso de 1703.

¹⁰² ARChV, Sala de Vizcaya, c. 5583/3.

tenía unos bultos negros en los pechos. Pero María le disculpaba «y no quería que nadie supiese lo que entre ellos pasaba»¹⁰³.

5. EL PERFIL DE LOS AGRESORES

La documentación dedica muchas expresiones para definir a los que ejercían la violencia. Holgazán, vagabundo y mal entretenido, de genio altivo, hombre cruel y de áspera condición, colérico, de vida des-
arreglada, alborotador, andando en tabernas, que gasta más de lo que tiene, sin ocuparse de su familia, que pega a sus padres. Es de áspero y terrible natural, poco cortés y muy mal hablado, inquieto y revoltoso, acostumbrado a embriagarse. Vagancia y alcohol aparecen asociados a los maltratadores. Algunos maridos pasan todo el tiempo en tabernas y garitos de juego. El consumo excesivo de alcohol fomentaba el comportamiento violento. Catalina Marcos definía a su marido Diego de Vitoria como un hombre blasfemo, vago y bebedor, «dando en todo gran escándalo así por dichos malos tratamientos como por los votos y blasfemias que siempre ha echado que a no atribuirse al mucho vino que bebe escandalizara a todos». Tampoco mostraba ninguna dedicación a su oficio: «En el discurso de todo el tiempo de su matrimonio no ha ganado ni aplicándose a ganar para mantener a la declarante un real. [...] Que por ser el susodicho tan sumamente holgazán y sin quererse aplicar a trabajo, cualquier alhaja que cogía de la declarante se la quitaba y vendía»¹⁰⁴.

Antonio Beitia, vecino de Morga, quedaba retratado en la descripción que de él hacían su mujer y su suegro ante el corregidor: «este hombre escandaloso, con poco temor de Dios, había destruido toda la hacienda por andar continuamente de taberna en taberna sin querer sujetarse al trabajo ni a los buenos consejos que se le daban». Dos meses estuvo encarcelado en Bilbao, pero recobró la libertad y volvió a reincidir en los mismos vicios. Los curas de la localidad decían: «Vino derecho a la taberna y en ella se emborrachó de modo que le arrastraron al pajar de una casa, por no poder llevarle a la suya. Causó novedad en el lugar la soltura de un hombre tan perdido; y viéndose el malvado sin castigo se ha dado aún más desenfrenadamente al vicio»¹⁰⁵. Finalmente fue la autori-

¹⁰³ ARChV, Sala de Vizcaya, c. 4909/11.

¹⁰⁴ ARChV, Sala de Vizcaya, c. 5583/3.

¹⁰⁵ AHN, Consejos, leg. 11199, s/n.

dad civil (la chancillería de Valladolid) quien procedió a la corrección de este sujeto, teniendo en cuenta la real ordenanza de leva.

5.1. LA REINCIDENCIA

Algunos acusados de malos tratos fueron reincidentes y habían sido procesados o amonestados con anterioridad. Los sucesivos apercibimientos y providencias de la autoridad no lograron hacer mella en sus conductas. Esta reincidencia podría hacer pensar en la ineficacia de los métodos disuasorios utilizados por la justicia o en la pertinacia y empecinamiento de unos individuos incorregibles.

La madre de Catalina Marcos, maltratada por su marido Diego de Vitoria, manifestaba que «aunque se le ha reprendido diversas veces por algunas personas eclesiásticas y seculares no ha habido forma de corregirse ni enmendarse»¹⁰⁶. El alcalde de Villaro que juzgó a Juan de Urquina decía: «es acostumbrado a poner manos frecuentemente en su mujer y se jacta no sosegará hasta quitarla la vida»¹⁰⁷. Francisco García de Cerain, que golpeaba a su esposa, fue procesado para poner remedio a los continuos malos tratos, «por no haber alcanzado las anteriores amonestaciones y correcciones que sobre lo mismo se le han hecho para que se contenga y viva con ella como Dios manda»¹⁰⁸. Los malos tratos de Julián hicieron que Lorenza se fuera de casa en la villa de Comunión. Los excesos de su marido eran repetidos, puesto que anteriormente ya había sido procesado y castigado. Su violencia no iba sólo contra la esposa sino que se irradiaba hacia los vecinos y autoridades: «Diez años antes intervino en una quimera donde resultó gravemente herido Bernardo Díaz de Ayesta y haría ocho años que había golpeado al alcalde»¹⁰⁹.

5.2. LA JUSTIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL MALTRATO COMO FORMA DE DOMINACIÓN

Pedro San Cristóbal mató a su mujer con una espada. El cirujano que examinó el cadáver percibió otras heridas secundarias en las extremidades. Preguntado por el alcalde acerca de las heridas en los muslos,

¹⁰⁶ ARChV, Sala de Vizcaya, c. 5583/3. Año 1703.

¹⁰⁷ ARChV, Sala de Vizcaya, c. 1433/3.

¹⁰⁸ AHPA, Juzgados Municipales, Causa criminal, 31343. Testigo Eusebio de Mendoza.

¹⁰⁹ AHPA, Juzgados Municipales, Causa criminal, 26264, fol. 10v-11r. Año 1807.

dijo que «se las dio el susodicho pareciéndole que no estaba herida de muerte la susodicha, y que haciendo aquello la atemorizaría para en adelante y la ablandaría para que se ajustasen las disensiones y pesadumbres que solían tener»¹¹⁰. En Vizcaya hay buenos ejemplos de maridos que justifican el uso de la fuerza para corregir el comportamiento de sus mujeres. Pedro de Saldamando pegaba a su esposa y lo justificaba por ser «de genio soberbio» y no guardar «el respeto y veneración que le debe como marido». Baltasar de Segura golpeaba a su mujer, para «sujetar y domar... pero no con ánimo ni intención de hacerla mal». Juan de Arana, que apuñaló a su esposa, justificaba su acto diciendo que «otro cualquiera hubiera ejecutado lo mismo»¹¹¹.

Los maridos manifestaban su poder ante el vecindario con su agresividad, queriendo así que su autoridad trascendiera a la comunidad¹¹². Hubo algún procesado que, ante las preguntas del alcalde, justificaba el maltrato a su esposa por la demencia de ésta:

dijo que por ser mi mujer demente y no haber bastado cuantos buenos y suaves medios he usado para contener sus excesos, me ha sido preciso, aunque con sumo dolor, amenazarla con el castigo y con darle alguna bofetada, cuando juzgaba que todos me censuraban de blando y demasiado tolerante en los insinuados excesos, pues a la verdad muchos me lo han dicho¹¹³.

Esta afirmación es un reflejo de la mentalidad de la época, en la que no cabía más alternativa que la sumisión de las mujeres a la autoridad del varón y la adecuación de éstas a un modelo «intradoméstico» basado en el amor al marido y el cuidado de la casa. Si la mujer rompía su rol de subordinación, el marido aparecía ante la comunidad como alguien incompetente para imponer el orden y la disciplina en el hogar y quedaba ridiculizado ante los demás. De ahí la mano dura hacia las esposas que salían de la norma, a las que calificaban «de genio áspero», «de genio intrépido y altivo», mujeres «con poco afecto al cuidado de la casa».

Al mismo tiempo, los maridos agresores resaltaban haber cumplido muy bien con sus obligaciones: hacer vida maridable, alimentar y vestir correctamente a su mujer y tratarla con estimación y cariño. Barto-

¹¹⁰ ARChV, Sala de Vizcaya, c. 4909/11. Año 1669.

¹¹¹ Son casos del siglo XVIII recogidos por Bernal Serna, 2010, pp. 208 y 225.

¹¹² Mantecón Movellán, 1998, pp. 85-97.

¹¹³ Francisco García de Cerain. Año 1795. AHPA, Juzgados Municipales, Causa criminal, 31343.

MALOS TRATOS Y VIOLENCIA CONYUGAL

lomé de Arbide, procurador de Ortuño de Birandona que asesinó a su mujer, negaba que éste hubiera participado en su muerte, «especialmente siendo como es un hombre muy honrado, buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia y tal persona que de ninguna manera se puede ni debe presumir de él que cometiese el dicho delito». Añadía: «Luego que apareció ahogada dio muestras claras mi parte de lo mucho que sentía ver muerta a la dicha su mujer y se entendió por cosa cierta como lo es que no tenía culpa en la dicha muerte». Y concluía diciendo: «siempre mi parte la quiso y amó mucho y la procuró regalar y dar mucho contento en todo lo que podía, teniendo como tenía y tuvo mucha satisfacción de su virtud y bondad»¹¹⁴.

CONCLUSIONES

Es hora de hacer un balance. Aquí se han utilizado cincuenta documentos de diversos archivos. Se trata fundamentalmente, como es obvio, de documentación judicial. Del análisis de los distintos casos que se han visto podemos extraer algunas conclusiones.

En primer lugar, con relación a las agresiones, la violencia física es de lo más variada, una violencia física que podía herir o matar. Hay desde bofetadas o cachetes hasta golpes, puñadas, patadas, coces o palizas, llegando a las cuchilladas. A veces los instrumentos del maltrato eran simplemente las manos, aunque también se recurre a palos y sogas. Igualmente era frecuente en los maltratos el empleo de armas blancas. Se trata normalmente de cuchillos, navajas, dagas o espadas, o de herramientas de trabajo propias del mundo rural, como azadas o hachas de cortar leña. Todo ello puede verse en el proceso seguido en Bilbao en 1648 contra Juan de Elguero¹¹⁵. También Pedro de San Cristóbal tenía un pequeño arsenal de armas blancas en su poder cuando fue arrestado en Castro Urdiales. En el momento de su apresamiento se le requisó la espada utilizada en el crimen pero luego, en la cárcel, se le hallaron «dos navajas de barbero y un estuche conteniendo unas tijeras, un cuchillo y un punzón»¹¹⁶. No he encontrado ningún caso en el que se empleara arma de fuego. Los tipos de maltrato también son variados y pueden ser físicos

¹¹⁴ ARChV, Sala de Vizcaya, 4822/1. Caso de 1590.

¹¹⁵ AFB, Judicial, Corregimiento, JCR 2917/037, fol. 6v y 8r.

¹¹⁶ ARChV, Sala de Vizcaya, c. 4909/11.

y psicológicos: coger del cabello, tirar al suelo, llevar a rastras, echar las manos a la garganta, atar, hacer sangre, enterrar en la nieve o exponer al sol, no dar de comer, comer y dormir aparte. A ello hay que añadir la violencia verbal: juramentos, blasfemias, insultos, injurias y amenazas (incluso de muerte). Es también llamativo el largo tiempo que las víctimas soportan la violencia. Treinta y ocho años llevaba casada Felipa de Angulo cuando se fue de casa; treinta y seis María Vélaz cuando fue asesinada por su marido; y Catalina Marcos permaneció más de catorce años junto a un marido que la maltrataba desde el día de la boda.

En relación a la edad de los agresores implicados en los distintos casos, se puede observar que entre los acusados hay jóvenes menores de edad –teniendo en cuenta que durante aquellos siglos la mayoría de edad no se alcanzaba hasta los veinticinco años– y hay gente que ha alcanzado la plena madurez como es el caso de Pedro San Cristóbal, que ya había cumplido los cincuenta y ocho años. La edad de las víctimas también varía, desde la niña Micaela o Agapita Prestamero, menor de edad, hasta los sesenta años de María Vélaz, asesinada por su marido. El abanico de edades es amplio aunque la mayor parte de los implicados están entre los veinticinco y cuarenta y cinco años. Hay que considerar que no todos los documentos consultados dan el dato de la edad. Tampoco figura siempre el dato de la profesión de los agresores. Aunque predominan los labradores, encontramos también comerciantes y escribanos.

En referencia a las condenas hay que señalar que no todos los documentos manejados informan acerca de las sentencias dadas. Conocemos las sentencias de aproximadamente un 30% de los casos, con la limitación añadida de que no todas son definitivas. Sin embargo, son suficientemente representativas para poder establecer cuáles fueron las penas aplicadas, teniendo en cuenta que algunos procesos terminan simplemente con un apercibimiento. Entre las penas leves figuran multas de diversa cuantía y pago de costas. Entre las penas menos leves destaca el destierro, normalmente por uno o dos años. Entre las graves, hay que citar las condenas en presidios africanos por el tiempo que el juez estipule (diez años para Juan de Urquina, seis años para Domingo Ochoa) o la condena a servir en el ejército (nueve años para Francisco Pérez de Nanclores). Finalmente y más escasa, la pena de muerte o la pena capital.

MALOS TRATOS Y VIOLENCIA CONYUGAL

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez Urcelay, Milagros, «Causando gran escándalo e murmuración». *Sexualidad transgresora y su castigo en Gipuzkoa durante los siglos XVI, XVII y XVIII*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2012.
- Amar y Borbón, Josefa, *Discurso sobre la educación física y moral de las mujeres*, Madrid, Cátedra, 1994.
- Azpiazu Elorza, José Antonio, *Mujeres vascas. Sumisión y poder: la condición femenina en la Alta Edad Moderna*, San Sebastián, Haramburu, 1995.
- Bazán, Iñaki, «La violencia penal del sistema legal medieval ejercida contra las mujeres», *Clío & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 5, 2008, pp. 203-227.
- , «Las mujeres frente a las agresiones sexuales en la Baja Edad Media: entre el silencio y la denuncia» en *Ser mujer en la ciudad medieval europea*, coords. J. A. Solórzano et al., Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2013, pp. 71-102.
- Bernal Serna, Luis M., *Crimen y violencia en la sociedad vizcaína del Antiguo Régimen, 1550-1808* Vitoria, Facultad de Letras. Universidad del País Vasco, 2010. Tesis doctoral inédita.
- Brandenberger, Tobías, *Literatura de matrimonio (Península Ibérica, s. XIV-XVI)*, Zaragoza, Pórtico, 1997.
- Campo Guinea, Juncal, «Los procesos por causa matrimonial ante el Tribunal Eclesiástico de Pamplona. Siglos XVI y XVII», *Príncipe de Viana*, 202, 1994, pp. 377-389.
- , *Comportamientos matrimoniales en Navarra en los siglos XVI y XVII*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1998.
- Córdoba de la Llave, Ricardo (coord.), *Mujer, marginación y violencia entre la Edad media y los tiempos modernos*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2006.
- Enriquez, José Carlos, *Sexo, género, cultura y clase. Los rumores del placer en las repúblicas de los hombres honrados de la Vizcaya tradicional*, Bilbao, Ediciones Beta, 1995.
- Feijoo, Benito J., *Teatro crítico universal o discursos varios en todo género de materias para desengaño de errores comunes. Tomo primero*, Madrid, Lorenzo Francisco Mojados, 1726.
- Gacto, Enrique, «El marco jurídico de la familia castellana. Edad Moderna», *Historia. Instituciones. Documentos*, 11, 1985, pp. 37-66.
- , «El grupo familiar de la Edad Moderna en los territorios del Mediterráneo hispánico: una visión jurídica» en *La familia en la España mediterránea (siglos XV-XIX)*, coord. P. Vilar, Barcelona, Crítica, 1987, pp. 36-64.
- Gil Ambrona, Antonio, «Las mujeres bajo la jurisdicción eclesiástica: pleitos matrimoniales en la Barcelona de los siglos XVI y XVII» en *Nuevas preguntas, nuevas miradas: fuentes y documentación para la historia de las mujeres (siglos XIII-XVIII)*, comp. M. M. Birriel Salcedo, Granada, Universidad de Granada, 1992, pp. 113-138.
- , *Historia de la violencia contra las mujeres. Misoginia y conflicto matrimonial en España*, Madrid, Cátedra, 2008.
- Gómez Seibane, Sara - Isasi Martínez, Carmen - Sesmero Cutanda, Enriqueta, *Bilbao en sus documentos (1544-1694). Documentos lingüísticos del País Vasco*, Bilbao, Universidad de Deusto, 2007.
- Irigoyen López, Antonio, «Estado, Iglesia y familia: la complejidad de los cambios legislativos y socioculturales» en *Familias. Historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*, dirs. F. Chacón - J. Bestard, Madrid, Cátedra, 2011, pp. 515-604.
- Kluger, Viviana, «Familia y conflicto en la América hispana. Una visión desde los expedientes judiciales rioplatenses», *Memoria y Civilización*, 9, 2006, pp. 51-84.
- Lorenzo Cadarso, Pedro L., «Los malos tratos a las mujeres en Castilla en el siglo XVII», *Brocar. Cuadernos de Investigación Histórica*, 15, 1989, pp. 119-136.
- Lorenzo Pinar, Francisco Javier, «Actitudes violentas en torno a la formación y disolución del matrimonio en Castilla en la Edad Moderna» en *Furor et rabies: violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, eds. J. I. Fortea et al., Santander, Universidad de Cantabria, 2002, pp. 159-182.
- Mantecón Movellán, Tomás A., *Conflictividad y disciplinamiento social en la Cantabria rural del*

ÑAKI REGUERA

- Antiguo Régimen*, Santander, Fundación Marcelino Botín, 1997.
- , *La muerte de Antonia Isabel Sánchez. Tiranía y escándalo en una sociedad rural del Norte español en el Antiguo Régimen*, Alcalá de Henares, Centro de Estudios Cervantinos, 1998a.
- , «Cultura popular, honor y arbitraje de los conflictos en la Cantabria rural del Antiguo Régimen», *Historia agraria*, 16, 1998b, pp. 121-151.
- , «La violencia marital en la Corona de Castilla durante la Edad Moderna» en *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)*, eds. A. Irigoyen y A. Pérez Ortiz, Murcia, Universidad de Murcia, 2002, pp. 19-55.
- Martín Casares, Aurelia, «Las mujeres y la “paz de la casa” en el discurso renacentista», *Chronica Nova*, 29, 2002, pp. 217-244.
- Morant, Isabel, «El hombre y la mujer en el discurso del matrimonio», en *Familias. Historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*, dirs. F. Chacón - J. Bestard, Madrid, Cátedra, 2011, pp. 445-484.
- Morgado García, Arturo, «El divorcio en el Cádiz del siglo XVIII», *Trocadero. Revista de Historia Moderna y Contemporánea*, 6-7, 1994-95, pp. 125-138.
- Oliveri, Oihane, *Mujer y herencia en el estamento hidalgo guipuzcoano durante el Antiguo Régimen (siglos XVI-XVIII)*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 2001.
- , «Mujer, casa y familia en el estamento hidalgo guipuzcoano del siglo XVI», *Arenal. Revista de historia de mujeres*, 13, 1, 2006, pp. 39-59.
- Ortega López, Margarita, «Protestas de las mujeres castellanas contra el orden patriarcal privado durante el siglo XVIII», *Cuadernos de Historia Moderna*, 19, 1997, pp. 65-90.
- , «La práctica judicial en las causas matrimoniales de la sociedad española del siglo XVIII», *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Moderna*, 12, 1999, pp. 275-296.
- Pascua Sánchez, María José de la, «Una aproximación a la historia de la familia como espacio de afectos y desafectos: el mundo hispánico del Setecientos», *Chronica Nova*, 27, 2000, pp. 131-166.
- , «Violencia y familia en la España del Antiguo Régimen», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 28, 2002, pp. 77-102.
- Rípodas, Daisy, *El matrimonio en Indias. Realidad social y regulación jurídica*, Buenos Aires, Fecic, 1977.
- Rodríguez Sánchez, Ángel, «El poder familiar: la patria potestad en el Antiguo Régimen», *Chronica Nova*, 18, 1990, pp. 365-380.
- Sánchez, Tomás, *Disputationum de sancto matrimonii sacramento tomis tres*, Amberes, Heredes Martini Nutii & Ioannem Meursium, 1617.
- Stone, Lawrence, *Familia, sexo y matrimonio en Inglaterra, 1500-1800*, México, FCE, 1989.
- Testón Núñez, Isabel, *Amor, sexo y matrimonio en Extremadura*, Badajoz, Universitas, 1985.
- Usunáriz, Jesús M., «La violencia doméstica en la España de los siglos XVI y XVII: el ejemplo del reino de Navarra» en *La violencia en el mundo hispánico en el Siglo de Oro*, eds. J. M. Escudero - V. Roncero, Madrid, Visor Libros, 2010, pp. 375-394.
- Vigil, Mariló, *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII*, Madrid, Siglo XXI, 1986.
- Vives, Juan Luis, *De Institutione feminae christianae. La formación de la mujer cristiana*, ed. J. Beltrán Serra, Valencia, Ajuntament de València, 1994.